



**REGLAMENTO PAGO DE VIÁTICOS DEL REPRESENTANTE
LEGAL, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE
CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS
EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL -
FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVRCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 1 de 5
	REGLAMENTO PAGO VIÁTICOS REPRESENTANTE LEGAL, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, requiere de un reglamento interno para normar el pago de viáticos para quienes conforman el Fondo Complementario y/o prestan sus servicios.

Que, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, ha procedido a elaborar el Reglamento de Viáticos, con el objeto de cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Que, son atribuciones del Representante Legal el responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC;

Que, es obligación del Representante Legal el mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno; y,

Que, es necesario reglamentar la normativa interna para el pago de viáticos y en uso de sus atribuciones la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL,
CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE CESANTIA Y JUBILACION
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVRCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 2 de 5
	REGLAMENTO PAGO VIÁTICOS REPRESENTANTE LEGAL, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Del Viático. - Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna al Representante Legal – Gerente, contratistas y empleados de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación – FCPC, en adelante la Caja de Cesantía, para cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y movilización que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales fuera de la provincia, siempre que estos servicios impliquen pernoctar fuera de su lugar de residencia.

Artículo 2.- De la Subsistencia.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna al Representante Legal – Gerente, contratistas y empleados de la Caja de Cesantía, para cubrir los gastos de alimentación y movilización que se produzcan en el día por el cumplimiento de servicios institucionales que tal razón deban estar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, sin que implique que se deba pernoctar fuera de su lugar de residencia.

CAPITULO II OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 3.- Objeto.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular el procedimiento que permita a la Caja de Cesantía, realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias y movilizaciones.

Artículo 4.- Ámbito. - Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para el Representante Legal - Gerente, Contratistas y Empleados de la Caja de Cesantía.

CAPÍTULO III DEFINICIONES Y FORMA DE CÁLCULO

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVRCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 3 de 5
	REGLAMENTO PAGO VIÁTICOS REPRESENTANTE LEGAL, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

Artículo 5.- Los viáticos, subsistencias y traslados deben estar planificados, presupuestados y deben contar con los siguientes niveles de aprobación:

- Representante Legal: Aprobación por parte del Consejo de Administración.
- Empleados y Contratistas: Aprobación por parte del Representante Legal.

Definiciones:

Alimentación.-. Valor destinado para cubrir la compra de alimentos del comisionado.

Hospedaje. Valor destinado para cubrir el alojamiento temporal que haga uso el comisionado.

Movilización. - Valor destinado a cubrir el desplazamiento del comisionado fuera del lugar habitual de trabajo, o en la ciudad donde se esté realizando la comisión.

Artículo 6.- El valor estimado de los gastos de movilización, hospedaje y alimentación se entregará previamente a la persona comisionada o y se liquidará según Art. 10 y 11 del presente Reglamento.

Los gastos no superarán al valor del artículo 11.

Artículo 7.- Del Traslado. - La Caja de Cesantía, será la única responsable de la adquisición de los pasajes aéreos para los comisionados, mismos que formarán parte del Informe.

De igual forma, la Caja de Cesantía reconocerá el transporte terrestre fuera de la ciudad de residencia para los comisionados, adicional la subsistencia o viático asignado, este valor formará parte del informe.

Artículo 8.- Los comprobantes de pago serán obtenidos por el comisionado y deberá regirse por las disposiciones contenidas en el presente reglamento, debiendo adjuntar al informe las facturas, notas de venta y/o recibos que cumplan los lineamientos de las normas tributarias, entregados por el vendedor de los bienes o servicios utilizados por el comisionado durante el período autorizado.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVRCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 4 de 5
	REGLAMENTO PAGO VIÁTICOS REPRESENTANTE LEGAL, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

Artículo 9.- Sobre gastos de viajes misceláneos, entendido como, propinas, pasajes por movilización urbana que no superen el 30% del valor total a pagar de la subsistencia o viático, no se requerirá adjuntar los comprobantes al informe.

Artículo 10.- La liquidación se lo realizará con la presentación de un Informe de Actividades de la comisión realizada por el comisionado para la Caja de Cesantía, en cuyo detalle constarán la fecha, motivo y actividad realizada.

Artículo 11.- Por concepto de viático se reconocerá el valor de acuerdo a la zona geográfica establecida en el cuadro de valores para el cálculo, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados y justificados.

ZONA A	VALOR
Comprende todas las capitales de provincias; adicional, la ciudad de Manta.	USD 105
ZONA B.- Comprende el resto de las ciudades y centro de poblaciones del país	USD 80
ZONA C.- Provincia Insular de Galápagos	USD 160

Por concepto de subsistencia se reconocerá el 60% del valor del viático que corresponde a cada zona geográfica.

Artículo 12.- Excepción de movilización en casos fortuitos o de fuerza mayor. - Previa la autorización del Representante Legal, únicamente en casos excepcionales por necesidad institucional, el comisionado podrá adquirir personalmente los boletos o pasajes de transporte terrestre o aéreos. Estos gastos y el valor de los viáticos deberán ser posteriormente reembolsados por a Caja de Cesantía, previa la presentación de las facturas, notas de venta, recibos o boletos respectivos.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVRCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 5 de 5
	REGLAMENTO PAGO VIÁTICOS REPRESENTANTE LEGAL, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

Artículo 13.- El comisionado deberá justificar los valores recibidos en base a este reglamento con la presentación obligatoria de un Informe de Actividades, máximo dentro de 48 horas término después de su retorno.

CAPÍTULO IV EVENTUALIDADES

Artículo 14.- Si los servicios institucionales se llegarán a suspender por razones debidamente justificadas, los beneficiarios de los viáticos o subsistencias comunicarán por escrito dicho particular, a través de un informe, para que se proceda con el reintegro o devolución de los valores asignados, adjuntando los boletos o tickets de transporte aéreo o terrestre de ser el caso, mismos que quedarán pendientes de uso para el próximo viaje o evento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No se podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni niveles, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de pago de Viáticos del Representante Legal, Contratistas y Empleados, fue elaborado y aprobado por el Comité de Ética en sesión del 31 de marzo de 2023.

El presente Reglamento de pago de Viáticos del Representante Legal, Contratistas y Empleados, fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC,

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RVRCE Fecha: 12-abr-2023 Página: 6 de 5
	REGLAMENTO PAGO VIÁTICOS REPRESENTANTE LEGAL, CONTRATISTAS Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

en sesión del 12 de abril de 2023.

Ing. Arturo Lomas Villarreal
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC